



**PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL ESTAND DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID EN SIMA 2020.**  
Expte. 59/2020

**Asunto: Decisión de no celebrar el contrato**

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas en calidad de Consejero Delegado, designado por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. (EMVS), en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2019, mediante acuerdo elevado a escritura pública de la misma fecha por el notario Cruz Gonzalo López-Muller Gómez con el número 1.914 de su protocolo e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, en relación con los artículos 10 y 28 de los Estatutos de la EMVS, y con el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

**DISPONGO**

En aplicación de lo señalado en el artículo 152 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y, conforme a lo indicado en la cláusula 26 del pliego de Condiciones Particulares que rige la licitación, **NO CELEBRAR EL CONTRATO** de "SERVICIOS PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL ESTAND DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID EN SIMA 2020" al concurrir causa suficiente de interés público debido a la suspensión y traslado de fecha del evento por parte de los organizadores al próximo año, tal y como nos ha sido comunicado.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, contra el presente acto de este poder adjudicador que no tiene la condición de Administración Pública, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer preceptivo recurso de alzada en el plazo de un mes ante el titular del Área Delegada de Vivienda, de conformidad con el apartado 13.1.2 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano de 11 de julio de 2019. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimado el mismo.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En Madrid, a fecha indicada en la firma electrónica.



Código de verificación : 37ec6401fd35b55

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=37ec6401fd35b55>